

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Resolución No. 298
(15 JUN. 2012)

Por la cual se conforma el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación

EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

En uso de las facultades legales, en especial de las que le confieren los artículos 3º de la Ley 298 de 1996, y el numeral 3.11 de la Resolución 357 del 23 de julio de 2008, expedida por la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No 357 del 23 de julio de 2008, la UAE Contaduría General de la Nación adopta el procedimiento de Control Interno Contable y de Reporte del Informe Anual de Evaluación.

Que de conformidad con el numeral 3 de la Resolución 357 de 2008, las entidades públicas deben lograr una información contable con las características de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad;

Que en el numeral 2.1.1 del informe sobre el resultado de la auditoría realizada por la Contraloría General de la República, llama la atención sobre el hecho de que no se haya creado el comité de sostenibilidad contable a partir de las deficiencias encontradas en la vigencia 2011, con la puesta en marcha del Sistema de Información SIIF II.

Que evaluada la pertinencia de constituir e integrar el Comité Técnico de Sostenibilidad Contabilidad Contable;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. *Conformación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación. Confórmase el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación, el cual estará integrado así:*



15 JUN. 2012

1. El Secretario General o su delegado, quien lo presidirá.
2. El Asesor 1020-10 Servicios Generales, Administrativos y Financieros.
3. El Profesional Especializado 2028-20 con funciones de Contador de la UAE Contaduría General de la Nación.
4. El Coordinador del GIT de Planeación

Los miembros del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación, actuarán con voz y voto en las deliberaciones y decisiones del mismo y su participación tiene carácter obligatorio e indelegable, salvo la facultad de delegación prevista en el numeral primero de este artículo.

Parágrafo 1o. El Coordinador de Control Interno será invitado permanente a las reuniones del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación y actuará en ellas con derecho a voz y sin voto.

Parágrafo 2º. El Comité podrá invitar a otros funcionarios que estime necesario a sus sesiones, quienes concurrirán con derecho a voz y sin voto. La asistencia de los invitados tiene carácter obligatorio.

ARTÍCULO 2º. Reunión. El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación, se reunirá, de ser necesario, el quinto (5º) día hábil de cada mes calendario; y de manera extraordinaria cuando sea convocado por el Secretario General.

ARTÍCULO 3º. Quórum. El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación, deliberará con la asistencia de la totalidad de sus miembros.

Las recomendaciones y decisiones se adoptarán por la mayoría simple de los asistentes.

ARTÍCULO 4º. Estudios técnicos. Las recomendaciones y decisiones del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación, deberán estar soportadas, en todos los casos, en estudios técnicos suficientes preparados por el área a que corresponda el asunto a tratar, los cuales serán canalizados a través de la secretaría técnica del Comité.

ARTÍCULO 5º. Actas. Las recomendaciones y decisiones del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación, constarán en actas numeradas consecutivamente que se suscribirán por el Presidente y el Secretario Técnico del Comité.

Los estudios técnicos necesarios que soporten las recomendaciones y decisiones del Comité, harán parte del acta correspondiente.

ARTÍCULO 6º. Secretaría Técnica. La secretaría técnica del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación, estará a cargo del Profesional Especializado 2028-20 con funciones de Contador de la entidad, quien de conformidad con el numeral 3 del artículo 1º de esta Resolución es miembro de dicho Comité.

ARTÍCULO 7º. Funciones del Secretario Técnico. El Secretario Técnico del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación, ejercerá las siguientes funciones:

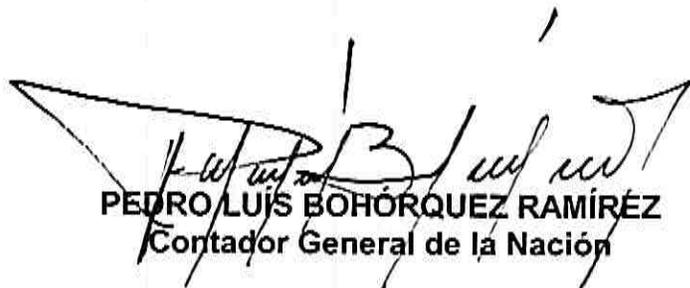
1. Convocar a las reuniones ordinarias del Comité.
2. Convocar a las reuniones extraordinarias.
3. Elaborar las actas de las reuniones que efectúe el Comité y suscribirlas junto con el Presidente, en su condición de miembro del Comité y Secretario Técnico del mismo.
4. Hacer seguimiento a la implementación de las recomendaciones y decisiones del Comité.
5. Coordinar los requerimientos logísticos para la reunión del Comité.
6. Custodiar y mantener el archivo de las actas del Comité.
7. Las demás que correspondan a la naturaleza de esta clase de secretaría técnica.

ARTÍCULO 8º. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

15 JUN. 2012



PEDRO LUIS BOHÓRQUEZ RAMÍREZ
Contador General de la Nación

Revisó: Secretario General (E) Mario Alberto Urrea Builrago

Revisó: GIT de Jurídica: Javier Rodas V.